

SUBVENCIÓN PARA IMPULSAR EL USO DE LOCALES VACÍOS SIN ACTIVIDAD PROMOVIENDO EL EMPRENDIZAJE. PROGRAMA LOKALBIDE

1.- LO SUBVENCIONABLE

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria tienen por objeto: Dotar de visibilidad a los locales vacíos ubicados en Bermeo, fomentar el emprendizaje, potenciando la economía de desarrollo en los locales vacíos.

2.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES

Los requisitos para ser beneficiario/a de las ayudas son:

1.- Instalar su actividad económica en los locales incluidos en el programa Lokalbide.

2.- A través del programa Lokalbide podrán implantarse actividades relacionadas con alguno de los siguientes sectores o actividades:

- I. Comercio al por menor
- II. Empresas de servicios dirigidas a personas
- III. Hostelería
- IV. Pequeño taller de artesanía o similar
- V. Otros. Cualquier otra que sea de interés y sea coherente comercialmente para contribuir a la recuperación de la zona, siempre que se implante en un local comercial vacío.
 - i. Pesca y alimentación
 - ii. Turismo
 - iii. Inteligencia artificial
 - iv. Soluciones digitales

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Bermeo.

4.- No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo de conformidad con la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres o con la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

5.- No hallarse incurso en ninguna de las demás circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de subvenciones.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrá ser persona beneficiaria de esta ayuda la persona emprendedora que alquila el local adherido al programa Lokalbide de Bermeo.

4.- MODO DE CONCESIÓN

La concesión de estas ayudas serán por concurrencia competitiva. Las ayudas se aceptarán siempre y cuando cumplan las bases y se resolverán teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurso y objetividad. Las ayudas se concederán a todas las solicitudes que cumplan con las condiciones de las bases, posteriormente con las condiciones descritas y hasta agotar la financiación para esta convocatoria.

5.- IMPORTE Y CANTIDAD:

El importe previsto para esta convocatoria es de 36.000 euros y correrá con cargo al presupuesto municipal de 2021.

El importe máximo de subvención a percibir por las personas beneficiarias será de 3.600 euros, que se dividirán y abonarán mensualmente una vez resuelta la solicitud.

Cada persona emprendedora sólo podrá presentar una solicitud por local, siempre que cumpla los requisitos exigidos en estas bases.

6.- GASTOS QUE PUEDEN RECIBIR LA SUBVENCIÓN

Importe del alquiler de la lista de locales vacíos adheridos al programa Lokalbide.

7.- TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN.

Las ayudas se concederán conforme al artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la directora de Behargintza la valoración de las solicitudes y el análisis, y si hubiera, la tramitación de los errores existentes, mediante un informe técnico.

Una vez elaborado el informe de propuesta, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver y recuperará la competencia para conceder subvenciones para estas ayudas.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requerimientos individuales se realizarán por correo electrónico que la persona interesada deberá indicar obligatoriamente en el impreso de solicitud.

El plazo máximo de tramitación, resolución y notificación del expediente será de 6 meses.

El pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente indicada por la persona beneficiaria.

8.- PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

El plazo para la presentación estará abierto durante el 2021.

Con carácter general, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y, en particular, los de estar al corriente de pagos con las administraciones públicas.

Las solicitudes deberán presentarse de alguna de las siguientes formas:

- Presencialmente en el registro general del Ayuntamiento de Bermeo (oficina BERHAZ, Ertzilla kalea 6-8, 48370- Bermeo) en los siguientes horarios y modos: Consultar en la página web del Ayuntamiento de Bermeo o en el teléfono 94 617 91 00.
- En cualquiera de los modos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada supondrá la aceptación de las presentes bases.

Las solicitudes se resolverán por orden de entrada en el registro general del ayuntamiento, siempre que se adjunte la documentación mínima exigida en las bases. En caso contrario, se tomará como fecha de entrada la de presentación de la documentación requerida en el plazo de subsanación del defecto.

Subsanación de defectos

Si las solicitudes de subvención no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañase de la documentación exigida en las mismas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen los defectos o faciliten los documentos necesarios. Asimismo, se les advertirá de que, en caso contrario, se tendrá por desistida la solicitud, procediéndose al archivo automático de la misma.

9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las obligaciones de las personas beneficiarias serán las siguientes:

- 1.- Compromiso de permanencia de 2 años en el programa Lokalbide.
- 2.- Mantener el local en buenas condiciones.
- 3.- Someterse a los actos de comprobación del ayuntamiento, así como a los actos de control financiero correspondientes a la Intervención General del mismo y a los previstos en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- 4.- Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- 5.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Facilitar al ayuntamiento cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda, mediante su presentación en el registro general del Ayuntamiento de Bermeo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de los documentos requeridos, en los plazos establecidos, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención, procedimiento correspondiente para la devolución de la subvención, aplazamiento de intereses y/o cantidades restantes para el pago de la misma.

10.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas que puedan poner en marcha otras administraciones públicas, sin que la suma de todas ellas pueda superar el 100%.

Para ser persona beneficiaria de esta subvención, no deberá cumplir ninguna garantía.

11.- DERECHO DE LA ADMINISTRACIÓN A REVISAR Y EXAMINAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El Ayuntamiento de Bermeo se reserva el derecho a comprobar la veracidad de los datos contenidos en la declaración jurada de la persona beneficiaria de la subvención. A tal efecto, el Ayuntamiento de Bermeo podrá requerir en cualquier momento del procedimiento documentación complementaria. Si las personas beneficiarias no presentaran la documentación requerida, quedarían excluidas del proceso y tendrían que devolver la subvención recibida, en todo caso.

El cobro por adelantado de la subvención no será posible.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La fecha de las facturas será anterior a la finalización del año; es decir, anterior al 31 de diciembre. Y la justificación final deberá estar completada antes del 30 de enero de 2022.

Las personas beneficiarias deberán presentar mensualmente una cuenta justificativa (antes del día 10 de cada mes), con la siguiente documentación:

- Importe del gasto de alquiler y fecha de pago especificadas, y para acreditar el pago, facturas o documentos acreditativos con documento de prueba equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
- Declaración jurada de la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, e indicando que no ha habido sobre financiación.
- Para comprobar que las personas beneficiarias siguen con la actividad económica durante el segundo año, se les requerirá que estén dados de alta en el impuesto de actividades económicas o en el registro correspondiente y el alta en autónomos, cada seis meses.

13. DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, el servicio gestor (Behargintza) iniciará de oficio el expediente administrativo y, previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano concedente de la subvención el inicio del procedimiento de reintegro de fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

1.1. En el supuesto de que la persona beneficiaria incumpla el mantenimiento de la actividad empresarial durante el primer año, deberá reintegrar el importe de la subvención por este concepto.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la actividad empresarial durante el segundo año, dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o en el Registro correspondiente y en el Impuesto de Actividades Económicas en el caso de autónomos, dará lugar al reintegro de la subvención a partir de la fecha de baja, más los intereses correspondientes.

2.- Para el reintegro de la cantidad percibida, en su caso, se estará a lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y a lo dispuesto en el Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que la desarrolla.

3.- Junto con las causas de revocación de la resolución de concesión contenida en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, deberán reintegrarse total o parcialmente las cantidades percibidas, así como solicitar el interés de demora que corresponda desde

la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Sin perjuicio de la iniciación del procedimiento de reintegro, el incumplimiento de las obligaciones impuestas para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la comunicación de la persona beneficiaria al órgano gestor, mediante registro de entrada, y la devolución voluntaria de las cantidades percibidas. Para ello deberá ponerse en contacto con el gestor de servicios, a fin de realizar los trámites oportunos. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta la efectiva devolución de los mismos.

14.- NORMATIVA APLICADA

Además de lo dispuesto en las bases reguladoras, estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualesquiera otras disposiciones normativas que les sean de aplicación.

15. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Estos datos serán introducidos en el sistema de información del ayuntamiento. Se utilizarán exclusivamente para la gestión de este trámite y podrán ser objeto de cesión o comunicación a otras administraciones públicas en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos. Las personas interesadas tendrán derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el servicio de atención del Ayuntamiento de Bermeo.

16.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Estas bases que rigen la convocatoria y el acuerdo de concesión se deberán publicar en la Base Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.